



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **113** DE

(12 NOV 2019)

Por la cual se corrige un yerro en el Artículo Primero del Acuerdo No. 10 del 31 de octubre de 2019, "Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2020 en el Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo No.10 del 31 de octubre de 2019, "Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2020 en el Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" manifiesta que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 23 de octubre de 2019, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios para el año 2019 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en la tabla del artículo primero del acuerdo antes mencionado se cometió un error de transcripción, o digitación, ya que en la fila de matrícula se mencionó que el valor de la matrícula es de Un (1) salario mínimo mensual legal vigente, cuando lo correcto es la décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente, razón por la cual se hace necesario corregirla.

Que, el artículo Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero del Acuerdo No. 10 del 31 de octubre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2020 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con un incremento del 3,78% en los valores conexos al Bachillerato y en Matriculas, pensiones en inscripciones el incremento en SMMLV, respecto del año 2019 y ajustados al siguiente múltiplo de \$1.000 (mil pesos m/cte.) por encima, escenario recomendado de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. INTEGRIDAD	A	CLASIF. DISPONIBILIDAD	1
--------------------------	-----	--------------------	---	------------------------	---

CONCEPTO	VALOR
Matrícula	La décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente
Pensión Mensual	La décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente
Inscripción de aspirantes a 6º grado (Pesos \$)	La décima parte de un salario mínimo mensual legal vigente
Constancias y Certificados por año (Pesos \$)	12.000
Derechos de Grado (Pesos \$)	138.000
Duplicado de Diploma (Pesos \$)	69.000
Duplicado Acta de Grado (Pesos \$)	27.040
Duplicado Boletín de Logros (Pesos \$)	7.000
Duplicado Recibo de Pago (Pesos \$)	7.000
Duplicado Paz y Salvo (Pesos \$)	7.000
Certificados de Escolaridad (Pesos \$)	7.000
Duplicado Manual de Convivencia (Pesos \$)	11.000
Carné (Pesos \$)	16.000
Duplicado Carné (Pesos \$)	28.000
Servicios Talleres y Laboratorios Grados 6o y 7o -anual- (Pesos \$)	105.000
Servicios Talleres y Laboratorios Grados 8o, 9o, 10o y 11o -anual- (Pesos \$)	120.000
Papelería	5.000

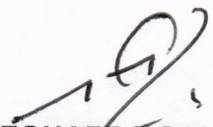
ARTICULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones del Acuerdo No. 10 del 31 de octubre de 2019, no se modifican, razón por la cual continúan vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

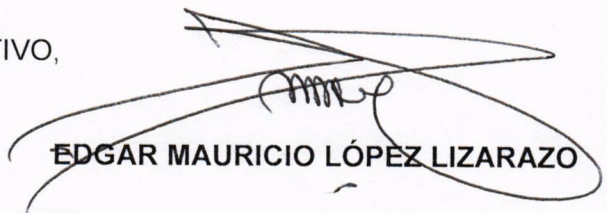
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 NOV 2019

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,


MIGUEL LEONARDO CALDERON MARIN

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Proyectó: Néstor Triviño García
Revisó: Amanda Mesa Camacho
Aprobó: Consejo Directivo 